



**PROYECTO DE LEY QUE
CREA LAS “CASAS PERÚ”
COMO INSTRUMENTOS DE
REPRESENTACIÓN
COMERCIAL, CULTURAL Y
TURÍSTICA DEL PERÚ EN EL
EXTRANJERO.**

El congresista **LUIS GUSTAVO CORDERO JON TAY**, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú, y conforme a lo establecido en los artículos 22°, literal c), 67°, 74°, 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, propone el siguiente proyecto de Ley:

FÓRMULA LEGAL

El Congreso de la República
Ha dado la Ley siguiente:

**PROYECTO DE LEY QUE CREA LAS “CASAS PERÚ” COMO INSTRUMENTOS DE
REPRESENTACIÓN COMERCIAL, CULTURAL Y TURÍSTICA DEL PERÚ EN EL
EXTRANJERO**

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto establecer el marco normativo que promueve la creación, organización y funcionamiento de espacios de representación comercial, cultural, económica, turística, gastronómica, académica, científica y de cooperación del Perú en el extranjero, denominado “Casas Perú”, orientados a la proyección internacional integral del país, en el extranjero.

Artículo 2. Finalidad de la Ley

La presente ley tiene por finalidad fortalecer la presencia e imagen del país a nivel internacional. Estos espacios tienen como propósito difundir y proyectar la identidad nacional mediante actividades comerciales, culturales, económicas, turísticas, gastronómicas, académicas, científicas y de cooperación, contribuyendo así al desarrollo socio económico del país y al fomento de vínculos sostenibles con otros países.

Artículo 3. Constitución de las “Casas Perú”

Las “Casas Perú” se constituyen mediante convenios de cooperación internacional o descentralizada, suscritos con entidades públicas o privadas extranjeras, gobiernos subnacionales u organismos multilaterales, y se implementan sin comprometer recursos del Tesoro Público ni generar nuevas cargas presupuestales para el Estado peruano.

Artículo 4. Definición y naturaleza de la “Casas Perú”

Se entiende por “Casas Perú” a un espacio de representación no permanente del Estado peruano en el exterior, cuya finalidad es visibilizar, posicionar y articular la oferta comercial, cultural, turística, académica, artística, gastronómica, productiva y de cooperación, en beneficio del desarrollo socio económico del país.

Artículo 5. Funciones de las “Casas Perú”

Las “Casas Perú” tienen las siguientes funciones:

5.1. Promover la identidad cultural del Perú, incluyendo sus expresiones artísticas, lingüísticas, tradicionales y patrimoniales, con énfasis en la diversidad regional.

5.2. Exhibir y difundir la oferta exportable de productos y servicios con valor agregado, de las diferentes regiones del país.

5.3. Impulsar el turismo receptivo hacia destinos históricos, naturales, gastronómicos y vivenciales a nivel nacional.

5.4. Fomentar vínculos de cooperación científica, académica, técnica y cultural con instituciones del país anfitrión.

5.5. Establecer mecanismos de acercamiento e integración entre las diferentes regiones del país y el país anfitrión.

5.6. Promover la inversión extranjera responsable y sostenible en sectores estratégicos de nuestro país.

5.7. Contribuir al posicionamiento internacional del Perú como un país diverso, competitivo, seguro y descentralizado.

Artículo 6. Modalidades de cooperación

Las “Casas Perú” funcionan mediante mecanismos de cooperación no financiera, entre los que se incluyen:

6.1. Convenios de cesión en uso o préstamo gratuito de espacios físicos proporcionados por entidades públicas o privadas extranjeras.

6.2. Acuerdos de cooperación cultural, académica, educativa, científica o turística sin contrapartida presupuestaria del Estado peruano.

6.3. Alianzas estratégicas con universidades, centros culturales, cámaras de comercio, museos, fundaciones internacionales o asociaciones de peruanos en el exterior.

6.4. Actividades culturales, académicas o de promoción cuya ejecución genere ingresos propios no lucrativos, tales como exposiciones, ferias, presentaciones artísticas, talleres o venta de publicaciones y materiales promocionales.

Artículo 7. Entidades responsables

La promoción, articulación, gestión, puesta funcionamiento y ejecución de las "Casas Perú" está a cargo, de los siguientes sectores y entidades del Estado y privados:

- 7.1. El Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (MINCETUR), como ente rector de la política nacional de comercio internacional, turismo y promoción de la imagen país, responsable de coordinar las acciones estratégicas vinculadas al presente marco normativo.
- 7.2. El Ministerio de la Producción (PRODUCE), para efectos de articular la promoción de productos con valor agregado originados en MIPYMEs regionales, cuando corresponda.
- 7.3. El Ministerio de Cultura, en lo relativo al diseño y validación de contenidos culturales, artísticos, patrimoniales y lingüísticos que reflejen la diversidad nacional, en coordinación con las entidades responsables.
- 7.4. La Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo (PROMPERÚ), organismo técnico especializado adscrito al MINCETUR, responsable de la implementación operativa, planificación de actividades y articulación con entidades públicas, privadas y organizaciones de peruanos en el exterior.
- 7.5. Los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que participan en la programación, desarrollo y difusión de actividades de representación de sus respectivos territorios, en el marco de convenios de cooperación cultural, turística o comercial.
- 7.6. Cámaras de comercio, asociaciones empresariales, científicas, culturales, universidades y centros de innovación, tanto nacionales como extranjeros, que participen como aliados estratégicos.

Artículo 8. Participación de los Gobiernos Subnacionales

Para fortalecer la descentralización y la representación territorial del país en el exterior, los Gobiernos Regionales, Provinciales y Distritales pueden:

- 8.1. Proponer la inclusión de productos, expresiones culturales, destinos turísticos y actividades propias de su territorio en las agendas de las "Casas Perú".
- 8.2. Contribuir, sin afectar su presupuesto institucional, con materiales promocionales, contenidos técnicos, recursos humanos o logísticos para actividades específicas.
- 8.3. Establecer relaciones de cooperación con los gobiernos subnacionales del país anfitrión.
- 8.4. Participar en semanas regionales, ferias temáticas o misiones comerciales y culturales organizadas en el marco de las "Casas Perú".

Artículo 9. Financiamiento no estatal

El funcionamiento de las "Casas Perú" es autofinanciado o sostenido por fuentes externas no estatales, entre las que se consideran:

- 9.1. Fondos de cooperación internacional no reembolsable.
- 9.2. Donaciones, aportes voluntarios y contribuciones de organismos multilaterales, ONGs, fundaciones, asociaciones u organizaciones de peruanos en el exterior.
- 9.3. Patrocinios o auspicios provenientes del sector empresarial, académico o cultural.

Artículo 10. Directorio de las "Casas Perú"

Las "Casas Perú" cuentan con un directorio como instancia de coordinación interinstitucional encargada de definir lineamientos operativos, articular políticas sectoriales, aprobar planes estratégicos y supervisar la implementación del sistema de "Casas Perú" a nivel global, conforme a lo establecido en la presente ley.

El Directorio es el órgano de dirección estratégica y de articulación operativa intergubernamental y multisectorial, responsable de establecer orientaciones comunes para todas las Casas Perú.

Artículo 11. Integrantes del Directorio

El Directorio está integrado por:

- a) Un representante del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, quien lo preside;
- b) Un representante del Ministerio de la Producción;
- c) Un representante del Ministerio de Cultura;
- d) Un representante de PROMPERÚ;
- e) Un representante de los Gobiernos Regionales, designado por la Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales;
- f) Un representante de los Gobiernos Locales, designado por la Red de Municipalidades Urbanas y Rurales del Perú (REMURPE);
- h) Un representante del sector empresarial, designado a propuesta de las cámaras de comercio u otras entidades empresariales reconocidas.
- g) Un representante de la sociedad civil con reconocida trayectoria en iniciativas de proyección internacional del país, provenientes de espacios institucionales, académicos o culturales, designado conforme a lo establecido en el reglamento de la presente ley;

La participación en el Directorio de las Casas Perú es ad honórem y no genera vínculo laboral alguno con el Estado.

Artículo 12. Consejo Consultivo Internacional de las "Casas Perú"

Las "Casas Perú" cuentan con un Consejo Consultivo Internacional como órgano honorífico, de carácter multisectorial y representativo, encargado de brindar asesoría técnica especializada en temas específicos y que le hayan sido solicitados por el Directorio, así como promover y proponer alianzas institucionales.

El Consejo está conformado por personas naturales seleccionadas y propuestas por las cámaras de comercio u otras entidades empresariales reconocidas en función de su experiencia comprobada en materias vinculadas a la promoción comercial, cultural, académica, turística o de cooperación internacional, así como por su trayectoria en representación institucional del Perú en el extranjero. La participación en el Consejo Consultivo Internacional es ad honórem y no genera vínculo laboral ni remuneración alguna de parte del Estado.

Artículo 13. Consejos Consultivos Locales

Cada "Casa Perú" podrá constituir, de forma facultativa, un Consejo Consultivo Local, conformado por representantes peruanos de entidades culturales, académicas, cámaras de comercio, así como por miembros destacados de la comunidad peruana residente en dicha localidad.

Los Consejos Consultivos Locales son órganos de asesoría y colaboración operativa en la respectiva sede, con carácter honorífico y no remunerado. Su función es brindar acompañamiento en la programación, ejecución y mejora de las actividades de promoción comercial, cultural académica, turística o de cooperación desarrolladas en el país anfitrión.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. Reglamento

El Poder Ejecutivo aprueba el reglamento de la presente ley, que incluye la organización, funciones, criterios de participación y mecanismos de articulación del Directorio Internacional, el Consejo Consultivo Internacional y los Consejos Consultivos Locales, en un plazo no mayor de noventa (90) días calendario desde su entrada en vigencia.

SEGUNDA. Vigencia

La presente ley entre en vigencia el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

TERCERA. Fuentes de financiamiento

Lo dispuesto en la presente ley se financia con cargo al presupuesto institucional de los Ministerios Comercio Exterior y Turismo, Producción y Cultura, y mediante los mecanismos de cooperación establecidos en el artículo 6 de la presente Ley, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

Lima, julio de 2025



Firmado digitalmente por:
CORDERO JON TAY LUIS
GUSTAVO FIR 15300817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 15/07/2025 17:26:40-0500

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

DIAGNÓSTICO Y FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

El Perú es un país caracterizado por una profunda diversidad territorial, cultural, productiva y social. Esta heterogeneidad constituye una riqueza estratégica para su posicionamiento en el escenario global, al ofrecer una identidad múltiple que refleja la historia, creatividad y potencial de sus pueblos, comunidades y sectores. No obstante, esta diversidad no ha sido plenamente integrada en los mecanismos tradicionales de representación exterior, los cuales se han estructurado históricamente sobre esquemas diplomáticos formales, centralizados y con capacidad limitada para reflejar la complejidad del país desde sus territorios.

Esta centralización ha restringido la visibilidad internacional de los distintos actores subnacionales, gobiernos regionales, locales, cámaras de comercio, universidades, centros de estudios, asociaciones culturales o de la sociedad civil, impidiéndoles desplegar iniciativas propias, articuladas o complementarias en materia de promoción comercial, cultural, turística, académica, económica y científica.

Como consecuencia de ello, consideramos que nuestro país ha desaprovechado múltiples oportunidades de intercambio comercial, académico, posicionamiento de productos territoriales con valor agregado, cooperación internacional y atracción de inversiones.

En el marco actual, no existen mecanismos que permitan canalizar este tipo de dinámicas desde una perspectiva no consular, participativa y descentralizada. Esta brecha institucional limita seriamente el potencial del país para proyectar su diversidad, para internacionalizar su conocimiento y talento desde múltiples territorios, y para consolidar una política exterior inclusiva, colaborativa y plural.

Frente a ello, el presente proyecto de ley propone la creación de las "Casas Perú", como plataformas de naturaleza autónoma, que actúen como nodos internacionales para la promoción cultural, académica, económica y turística del país. Estas casas permitirán canalizar iniciativas impulsadas por entidades de diverso tipo: gobiernos subnacionales, cámaras de comercio, universidades, centros de innovación, asociaciones culturales y colectivos, bajo esquemas de gestión concertada y sin afectar el presupuesto público.

ANÁLISIS DEL MARCO NORMATIVO Y BRECHAS IDENTIFICADAS

1. Ausencia de mecanismos institucionales de articulación territorial en el exterior.

El ordenamiento jurídico peruano carece actualmente de instrumentos que reconozcan y habiliten plataformas formales de representación internacional desde un enfoque descentralizado. Esta situación impide que actores subnacionales, como gobiernos regionales, municipales, universidades, cámaras de comercio, pequeños y medianos empresarios o asociaciones culturales, participen activamente en iniciativas de proyección internacional, promoción cultural o cooperación

descentralizada. Esta carencia limita las posibilidades del país para desplegar una estrategia eficaz que permita el desarrollo socio – económico del país, en una verdadera proyección internacional.

2. **Desigualdades territoriales persistentes en la proyección internacional**

El acceso a espacios de visibilidad global, intercambio académico, posicionamiento, promoción comercial y cooperación está altamente concentrado en ciertos departamentos o zonas urbanas conectadas con Lima. Las regiones y localidades con menor desarrollo institucional o menos vínculos internacionales enfrentan barreras estructurales para proyectar sus activos económicos, culturales o académicos. Esta desigualdad reproduce brechas internas, frena el desarrollo de capacidades locales e impide una participación equilibrada del país en los circuitos globales de intercambio y cooperación.

EVALUACIÓN COMPARADA Y BUENAS PRÁCTICAS

La experiencia internacional muestra que diversos países han establecido plataformas de representación cultural, económica y académica en el extranjero, complementarias a sus servicios diplomáticos. Estas estructuras no consulares tienen como objetivo visibilizar sus territorios, tener una representación, promover sus culturas, industrias creativas y fomentar intercambios académicos. Las siguientes iniciativas constituyen referentes útiles para el diseño e implementación del modelo "Casas Perú".

1. **Italia – Comitati degli Italiani all’Estero (Com.It.Es)**

Son órganos representativos de las comunidades italianas en el extranjero, elegidos por sufragio entre los ciudadanos residentes fuera del país. Tienen funciones consultivas ante los consulados, promueven actividades culturales y sociales, canalizan propuestas hacia las instituciones italianas y articulan a la diáspora con las regiones de origen. Su marco legal permite la existencia de una representación social descentralizada que opera de manera colaborativa con las autoridades diplomáticas, sin superponer funciones¹.

2. **República Checa – Czech Centres**

Esta red de centros culturales está adscrita al Ministerio de Relaciones Exteriores, pero funciona con autonomía programática. Promueven la cultura, la educación, la ciencia, el turismo y las oportunidades económicas checas a través de alianzas con universidades, museos, empresas y comunidades migrantes en distintos países. Su modelo se basa en la cooperación internacional descentralizada, sin ejercer funciones consulares ni diplomáticas².

3. **Japón – Japan Foundation**

La Japan Foundation gestiona más de 20 centros culturales en todo el mundo, dedicados a la promoción del idioma, la cultura y el conocimiento sobre Japón. A pesar de su carácter público, opera como una agencia colaborativa con independencia funcional, trabajando en red con instituciones académicas, cámaras de comercio, colectivos culturales y organizaciones civiles. Su modelo evidencia la

¹ <https://acortar.link/t6YZ4p>

² <https://madrid.czechcentres.cz/es/quienes-somos>

efectividad de una diplomacia cultural amplia, basada en asociaciones estratégicas con actores no estatales³.

4. Corea del Sur – Korea Foundation

La Korea Foundation tiene como misión promover el entendimiento internacional sobre Corea. Cuenta con sedes en distintos países y coopera con universidades, bibliotecas, centros de investigación y comunidades coreanas en el exterior. Aunque responde al Ministerio de Asuntos Exteriores, su rol no es diplomático ni consular, sino educativo y cultural, promoviendo también becas, conferencias y proyectos conjuntos de desarrollo⁴.

5. España – Centros del Instituto Cervantes

Aunque orientado al idioma, el Instituto Cervantes tiene presencia internacional con actividades culturales, educativas y de difusión del patrimonio español y latinoamericano. Colabora con embajadas, pero opera de forma independiente y flexible. Su enfoque territorial, multiactor y cultural lo convierte en un modelo exportable a iniciativas con alcance descentralizado⁵.

6. Francia – Atout France

Atout France, anteriormente conocida como Maison de la France, es una agencia semipública encargada de la promoción turística, cultural y económica de Francia en el extranjero. Funciona bajo una lógica público-privada, con oficinas en cerca de 30 países y una red de colaboradores que incluye gobiernos locales, cámaras de comercio y operadores turísticos. Su enfoque descentralizado permite proyectar las regiones francesas de forma diferenciada, sin replicar funciones diplomáticas⁶.

7. China – Instituto Confucio

El Instituto Confucio es una red internacional impulsada por el gobierno chino, en colaboración con universidades y centros académicos en todo el mundo, para promover el idioma chino, la cultura y el entendimiento mutuo. Su estrategia incluye la enseñanza del mandarín, la organización de eventos culturales y la generación de redes de cooperación académica y cultural. Es uno de los ejemplos más amplios de diplomacia cultural descentralizada a nivel global.

OBJETIVOS DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

Objetivo general:

Establecer un marco normativo para la creación e implementación de las "Casas Perú" como plataformas autónomas de representación no diplomática del país en el extranjero, orientadas a articular a los gobiernos subnacionales, universidades, cámaras de comercio, asociaciones culturales y otros actores de la sociedad civil en acciones de promoción

³ <https://www.jpff.go.jp/e/about/>

⁴ https://overseas.mofa.go.kr/pe-es/brd/m_6899/view.do?seq=760464

⁵ <https://cervantes.org/es/sobre-nosotros/institucion/sedes-mundo>

⁶ <https://pe.ambafrance.org/Atout-France-2050>

cultural, histórica, académica, económica y turística, sin generar nuevas cargas fiscales ni interferir con el servicio diplomático del Estado.

Objetivos específicos:

- ✓ Promover la proyección internacional de los territorios peruanos a través de iniciativas que visibilicen su diversidad cultural, creatividad productiva y oferta académica, turística y científica.
- ✓ Fortalecer el vínculo cultural y económico de la comunidad peruana en el exterior con sus regiones, provincias y localidades de origen, mediante espacios de representación legítimos y colaborativos.
- ✓ Facilitar la cooperación internacional descentralizada a través de centros operativos que canalicen iniciativas regionales o locales en materia de promoción cultural, movilidad académica, exportaciones, inversión o intercambio de buenas prácticas.
- ✓ Establecer un instrumento legal innovador que contribuya a promover la proyección del Perú en el mundo.

GOBERNANZA MULTISECTORIAL Y MECANISMOS DE ARTICULACIÓN TÉCNICA

Con el fin de asegurar una implementación eficaz, articulada y territorialmente legítima del sistema de Casas Perú, el proyecto de ley propone la conformación de tres mecanismos institucionales complementarios: el directorio de las "Casas Perú", el Consejo Consultivo Internacional y los Consejos Consultivos Locales.

El directorio de las "Casas Perú" constituye el órgano de dirección estratégica, de naturaleza intergubernamental e intersectorial, responsable de aprobar lineamientos operativos, coordinar políticas sectoriales, articular esfuerzos institucionales y supervisar la implementación del sistema a nivel global. Está compuesto por representantes del gobierno nacional, subnacional, el sector empresarial y la sociedad civil, y se constituye como una instancia ad honórem, sin generar vínculo laboral ni gasto alguno para el Estado.

Por su parte, el Consejo Consultivo Internacional funcionará como un cuerpo honorífico de asesoría especializada, compuesto por personalidades con trayectoria en promoción internacional del país, provenientes del ámbito académico, cultural, empresarial y científico. Su rol será brindar recomendaciones técnicas al Directorio y promover alianzas estratégicas para el desarrollo de las Casas Perú.

A nivel de cada sede, el proyecto también prevé la posibilidad de constituir Consejos Consultivos Locales, integrados por representantes destacados de la comunidad peruana, organizaciones culturales, cámaras de comercio, universidades o centros de innovación. Estos consejos cumplen funciones de asesoría, acompañamiento operativo y coorganización de actividades, conforme a las características particulares de cada localidad anfitriona.

En este sentido, el esquema planteado en esta propuesta legislativa contribuye a garantizar la eficiencia operativa, la diversidad territorial, la participación plural y la transparencia institucional del sistema de Casas Perú, respetando el principio de no generar cargas

presupuestales al Estado y fortaleciendo la articulación multinivel entre actores públicos y privados.

ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO

La presente iniciativa legislativa representa un modelo institucional de alto impacto político, cultural, social y territorial. Su diseño normativo se sustenta en el principio de subsidiariedad y en el aprovechamiento de capacidades ya existentes en los territorios y en la sociedad civil organizada.

Beneficios esperados:

- ✓ Fortalecimiento y proyección de la imagen internacional del Perú, con un rostro territorial, inclusivo y participativo.
- ✓ Incremento del posicionamiento de productos regionales, expresiones culturales, destinos turísticos y centros académicos mediante plataformas operativas en el extranjero.
- ✓ Establecimiento de redes internacionales de colaboración entre gobiernos subnacionales, cámaras de comercio y colectivos ciudadanos.
- ✓ Consolidación de la comunidad peruana en el exterior, con mayores oportunidades de participación en el desarrollo nacional.
- ✓ Impulso a modelos de internacionalización desde abajo, que favorecen el desarrollo socio económico de nuestro país.

Costos esperados:

- ✓ Costo fiscal nulo: el proyecto no prevé la asignación de recursos públicos ni la creación de nuevas partidas presupuestarias.
- ✓ Las "Casas – Perú" funcionarán mediante convenios de cooperación, alianzas estratégicas, patrocinios, autogestión, o mediante la participación activa de actores institucionales y comunitarios ya organizados.
- ✓ Costos operativos compartidos entre las instituciones promotoras (gobiernos locales, cámara de comercio, sociedad civil), con criterios de eficiencia y sostenibilidad.

Balance costo-beneficio:

- ✓ Mecanismo de alta legitimidad institucional y bajo riesgo administrativo.
- ✓ Modelo replicable, flexible y adaptable a distintos contextos territoriales y prioridades estratégicas del país.
- ✓ Contribución efectiva a la internacionalización descentralizada del país sin interferir en las funciones diplomáticas del Estado.

En suma, el proyecto de ley que propone la creación de las "Casas Perú" constituye una medida estratégica para optimizar las capacidades del país en materia de proyección internacional, con sentido territorial, enfoque inclusivo y racionalidad institucional.

JUSTIFICACIÓN CONSTITUCIONAL

El presente proyecto de ley se enmarca plenamente en los principios, derechos y deberes establecidos en nuestra Constitución, configurándose como una iniciativa que refuerza la descentralización, la participación ciudadana y el desarrollo territorial armónico, sin

comprometer el equilibrio fiscal del Estado. A continuación, se expone su sustento constitucional:

- **Artículo 2, numeral 17:** Reconoce el derecho de toda persona a participar, de manera individual o asociada, en la vida política, económica, social y cultural del país.

Las "Casas Perú" materializan este derecho al facilitar la intervención activa de ciudadanos, asociaciones, cámaras de comercio, gobiernos subnacionales y entidades de la sociedad civil en espacios de representación cultural, académica y económica del país en el exterior.

- **Artículo 44:** Dispone que uno de los fines esenciales del Estado es promover el bienestar general, garantizando el desarrollo integral y equilibrado de la Nación.

Las "Casas Perú" contribuyen a este mandato al proyectar internacionalmente los activos territoriales, culturales y productivos del país de forma articulada y descentralizada.

- **Artículo 79:** Prohíbe que se efectúe gasto público sin autorización legal expresa, y consagra el principio de responsabilidad fiscal.

El presente proyecto respeta dicho principio al no generar cargas presupuestales para el erario nacional, ni demandar nuevas estructuras estatales ni partidas presupuestarias, promoviendo en cambio modelos de gestión colaborativa con actores públicos y privados.

- **Artículo 188:** Establece que la descentralización es una política permanente del Estado.

En esa línea, las "Casas Perú" constituyen una herramienta concreta de descentralización funcional e internacional, permitiendo que los territorios se proyecten globalmente en consonancia con sus particularidades y potencialidades.

EFFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

Esta iniciativa legislativa propone establecer un marco normativo que promueva la creación, organización y funcionamiento de espacios de representación comercial, cultural, económica, turística, gastronómica, académica, científica y de cooperación del Perú en el extranjero, denominado "Casas Perú", orientados a la proyección internacional integral de nuestro país, en el extranjero. En este sentido, no colisiona ni contraviene ninguna disposición legal ni constitucional vigente.

ANTECEDENTES LEGISLATIVOS

En la búsqueda realizada en el portal institucional del Congreso de la República, no se ha hallado que en el período parlamentario 2021 – 2026, se hayan presentado iniciativas legislativas similares a la presente propuesta legislativa.



GUSTAVO CORDERO JON TAY

CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RELACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA

La presente iniciativa legislativa guarda relación con el punto 72., *"Medidas para promover la productividad, la competitividad y el desarrollo económico"*, de la citada agenda legislativa.

RELACIÓN CON LAS POLÍTICAS EXPRESADAS EN EL ACUERDO NACIONAL

El presente proyecto de ley guarda relación con la siguiente política de Estado:

Política de Estado N° III: *"Competitividad en el país"*, numeral 18, referido a la *"Búsqueda de la competitividad, productividad y formalización de la actividad económica"*.